

**ASOCIACIÓN COLOMBIANA DE DROGUISTAS DETALLISTAS
“ASOCOLDRO”**

**JUNTA DIRECTIVA REGIONAL#8
REGIÓN LLANOS ORIENTALES**

RESOLUCIÓN N.º 095 del 31 de diciembre de 2.021

**Por la cual se convoca a la Asamblea Regional Ordinaria de Asociados de la
Regional No. 8 en Modalidad No Presencial de la Asociación Colombiana de
Droguistas Detallistas**

La Junta Directiva Regional #8 de ASOCOLDRO, en uso de sus facultades legales y estatutarias, y

CONSIDERANDO

1. Que de conformidad con el Artículo 53 del Estatuto de la entidad, las Asambleas Regionales Ordinarias deberán celebrarse dentro de los tres (03) primeros meses del año calendario.
2. Que de conformidad con lo establecido en el numeral 8 del artículo 3 de la Resolución 077 de 2020, las Asambleas Regionales Ordinarias podrán ser convocadas por la Junta Directiva de la Regional
3. Que mediante Resolución No. 1913 del año 2021, el Gobierno Nacional prorrogó la emergencia sanitaria, y en virtud de prevenir y contener el contagio por Covid-19, se optó por la celebración de la Asamblea Regional Ordinaria en la modalidad no presencial, de conformidad con los artículos 2 y 4 del Reglamento de Reuniones No Presenciales y Mixtas de la Asociación (Resolución No. 071 de 5 de junio de 2020), en concordancia con el Reglamento de Funciones y Desarrollo de las Asambleas Regionales Ordinarias de Asociados (Resolución No. 072 de 5 de junio de 2020).
4. Que, de conformidad con las disposiciones legales y estatutarias citadas, es necesario convocar a la Asamblea Regional de Asociados en la modalidad no presencial para deliberar y tomar decisiones.

ACUERDA

Artículo 1. Convocatoria.

Convocar a los Asociados/das a la Asamblea Regional Ordinaria la cual se llevará a cabo de manera no presencial el día viernes once (11) de febrero de 2022 a las 9:00 a.m., a través de la plataforma tecnológica zoom, la cual permite la conexión por vía internet de todos los asistentes que opten por esta modalidad, así como la presentación de imágenes, envío de mensajes de texto, la deliberación y toma de decisiones por comunicación simultánea o sucesiva. También se destinará para la asistencia tecnológica, la Sede Administrativa de la Asociación, Tv 27 A No. 53B-13, Barrio Galerías, de la Ciudad de Bogotá.

Artículo 2. Temario.

Se desarrollará en el orden del día.

Artículo 3. Orden del día.

El proyecto de orden del día a someter a consideración y aprobación de la Asamblea Regional será el siguiente:

1. ACTO PROTOCOLARIO.
 - 1.1 HIMNO NACIONAL DE LA REPUBLICA DE COLOMBIA.
 - 1.2 HIMNO DE ASOCOLDRO.
2. VERIFICACIÓN DEL QUÓRUM.
3. LECTURA Y APROBACION DEL ORDEN DEL DIA.
4. REGLAMENTO INTERNO DE LA ASAMBLEA REGIONAL ORDINARIA DE ASOCIADOS
5. INSTALACIÓN DE LA ASAMBLEA.
 - 5.1 PALABRAS DEL PRESIDENTE DE LA JUNTA DIRECTIVA REGIONAL.
 - 5.2 PALABRAS DEL CANDIDATO GREMIAL AL CONGRESO DE LA REPÚBLICA.
6. ELECCIÓN DE LA MESA DIRECTIVA DE LA ASAMBLEA.
 - a. Presidente
 - b. Vicepresidente
 - c. Secretario
7. DESIGNACIÓN DE LAS COMISIONES:
 - 7.1. Comisión de verificación y aprobación del acta

- 7.2. Comisión de escrutinios
- 7.3. Comisión de Proposiciones y Recomendaciones
- 8. INFORME DE LA JUNTA DIRECTIVA NACIONAL.
- 9. INFORME DE LA JUNTA DIRECTIVA REGIONAL.
- 10. INFORME DEL DIRECTOR EJECUTIVO NACIONAL.
 - 10.1 INFORME DE GESTIÓN DE 2021.
 - 10.2 PROYECCIONES – PROYECTOS 2022.
- 11. PROPOSICIONES Y VARIOS.
- 12. CLAUSURA.

Artículo 4. Habilitación.

Están habilitados para participar en la Asamblea Regional ordinaria los asociados inscritos en el registro de asociados, que no tengan suspendidos sus derechos y se encuentren al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones al 31 de diciembre de 2021.

Los asociados hábiles convocados deben pertenecer a la respectiva regional.

Igualmente, participarán en la Asamblea Regional los miembros de la Junta Directiva Nacional, así como el personal administrativo que se considere necesario.

Los miembros de la Junta Directiva Nacional, el Director Ejecutivo, el Revisor Fiscal y quienes hayan recibido invitación de la Junta Directiva Nacional o de la Junta Directiva Regional, también podrán asistir a las Asambleas Regional.

Lo anterior según lo establecido en el artículo 2 del Reglamento de Funciones y Desarrollo de las Asambleas Regionales Ordinarias de Asociados (Resolución 072 de 5 de junio de 2020), en concordancia con lo dispuesto en el párrafo 1 del artículo 53 del Estatuto.

Artículo 5. Verificación de asociados hábiles

La Junta Directiva Regional o la comisión que esta delegue, verificará el listado de asociados inhábiles, y esta relación será puesta en conocimiento de los asociados de la regional.

PARÁGRAFO 1. Para tal fin la administración elaborará el listado de

asociados hábiles e inhábiles que permanecerá fijado por espacio de diez (10) días hábiles, en un lugar visible de la sede administrativa de ASOCOLDRO, a disposición de los interesados, para efectos de su verificación y cumplimiento de las medidas de bioseguridad. Igualmente podrá ser notificado a los asociados inhábiles mediante mensaje enviado al correo electrónico registrado en las bases de datos de ASOCOLDRO.

PARÁGRAFO 2. Reclamaciones. Los asociados que se consideren afectados por inhabilidad podrán presentar por escrito al correo electrónico regionales@asocoldro.com las reclamaciones y aportar las evidencias, a más tardar el día miércoles nueve (9) de febrero de 2022 antes de las 5:00 p.m. hora local de Colombia. Dichas reclamaciones serán resueltas en un plazo máximo de dos (2) días hábiles.

Lo anterior sin perjuicio de corregir en cualquier momento, de oficio, los errores en que se haya podido incurrir en la lista de asociados inhábiles para habilitar a los respectivos asociados afectados.

Artículo 6. Notificaciones.

Los asociados deberán notificar, bien sea de manera física o virtual, el correo electrónico que designarán para la recepción del vínculo o link, por medio del cual se unirán a la celebración de la Asamblea Regional. En caso de no comunicarse ninguna designación, el vínculo o Link será enviado al correo electrónico registrado en la base de datos de ASOCOLDRO.

Artículo 7. Poder.

Los asociados podrán delegar su representación a otro asociado. Ningún asociado hábil podrá recibir más de tres (3) poderes. El poder se deberá otorgar a un asociado de la misma regional, el cual debe ser enviado al correo regionales@asocoldro.com con máximo 2 (dos) días de anterioridad a la celebración de la Asamblea.

Las personas jurídicas actuarán en las asambleas regionales a través de su representante legal o de la persona en quien este delegue su representación.

Artículo 8. Inspección.

De conformidad con las disposiciones legales vigentes, dentro de los quince (15) días hábiles anteriores a la fecha de celebración del evento, se podrán examinar los documentos que se presentarán a consideración de la Asamblea, en el horario establecido para tal fin por la Junta Directiva Regional en las oficinas de la sede administrativa de ASOCOLDRO.

Artículo 9. Publicación.

La presente convocatoria será notificada mediante comunicación escrita o mensaje de texto, de datos remitido vía correo electrónico o a través de cualquier medio verificable del cual se pueda dejar constancia, enviado a la dirección física o correo electrónico registrado en la base de datos de ASOCOLDRO, o mediante publicación en la página web.

Artículo. 10. Vigencia.

La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dado en Bogotá D.C, a los treinta y un (31) días del mes de diciembre del año dos mil veintiuno (2021).



YOVANY GONZALEZ ARANGO
PRESIDENTE
JUNTA DIRECTIVA REGIONAL #8



SANDRA XIMENA ROJAS DÍAZ
SECRETARÍA
JUNTA DIRECTIVA REGIONAL #8